

No. De Contrato	139-2026
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO
NI	800247940-1
CONTRATISTA	INTEGRALES FYS S.A.S
NIT/C.C	NIT 900407381-1
OBJETO DEL CONTRATO	“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES (CHALECO-GORRA-BUZO) PARA LOS LÍDERES TRABAJADORES DE BOSQUE DE LOS NDF Y B, PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO EN PROFUNDIZACIÓN EN MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE.
PLAZO DEL CONTRATO	Un mes
VALOR DEL CONTRATO	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 7.800.000) MDA/CTE

Entre los suscritos, NILSA ANDREA CASTILLO SILVA CASTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 69.008.583 de Mocoa, Putumayo, en calidad de RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO - UNIPUTUMAYO, designada mediante Acuerdo No. 009 del 06 de marzo de 2026 y Acta de Posesión No. 02 del 09 de marzo de 2026 debidamente facultada para contratar, y quién para efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE y INTEGRALES FYS S.A.S con NIT 900407381-41, representada por FABIAN HUMBERTO BELTRAN OTAYA C.C. No. 18.127.594 expedida en Mocoa, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios. Se rige bajo las siguientes consideraciones: En el marco de ejecución del Acuerdo Marco V.A II No.017 del 2024 con el objeto de propiciar actividades que promuevan la implementación de mecanismos e instrumentos de trabajo conjunto entre la Institución Universitaria del Putumayo y el programa REM Colombia Visión Amazonia II que les permita a las partes aunar esfuerzos y recursos académicos, administrativos, logísticos, profesionales e investigativos con el propósito de fortalecer la implementación de los Núcleos de Desarrollo Forestal liderados por el Programa Visión Amazonia como estrategia para la contención de la Deforestación, a través de este acuerdo marco se suscribió el Acta Especifica V.A II No. 002 DE 2024, cuyo objeto es “Fortalecer la economía social rural de la Amazonia Colombiana, transitando de Núcleos activos de deforestación a Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad, como estrategia para la contención de la deforestación, a través de un curso teórico – práctico en “Manejo Forestal Sostenible”, donde, el ejecutor y administrador de los recursos es Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y Áreas Protegidas y el ejecutor técnico y entidad a cargo del proceso INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, por lo que, teniendo en cuenta que la fuentes de financiación son de otros gobiernos, la UniPutumayo se rige por su manual operativo, establecido como categoría del gasto de Bienes, suministro, servicios de no consultoría (Servicios estandarizados), Procedimiento de selección de cotización de precios y número de actividad línea 20.

Teniendo en cuenta lo anterior, los partes de común acuerdo suscriben el presente contrato de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERO – OBJETO

ADQUISICIÓN DE UNIFORMES (CHALECO-GORRA-BUZO) PARA LOS LÍDERES TRABAJADORES DE BOSQUE DE LOS NDF Y B, PARA LA REALIZACIÓN DEL CURSO EN PROFUNDIZACIÓN EN MANEJO FORESTAL SOSTENIBLE.

PARAGRAFO PRIMERO: El lugar de ejecución será en la ciudad de Mocoa – Departamento del Putumayo.

SEGUNDA. – REGIMEN APLICABLE DEL CONTRATO: Teniendo en cuenta que las fuentes de financiación

Con el apoyo de:



son de cooperación financiera entre el KfW y el Minambiente para la implementación del Programa REM Colombia Visión Amazonía, con recursos de Alemania (BMZ – 10,5 m. Euros), Noruega (NICFI – 400 m. NOK) y Reino Unido (BEIS – 29,34 m. Libras), en la Modalidad 2 (pago por resultados por emisiones reducidas por deforestación), y de acuerdo al decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.4.1. el régimen aplicable a este contrato, se enmarca conforme a los lineamientos derivados de los convenios de cooperación Internacional, atendiendo estrictamente a los procedimientos derivados del Manual Operativo del Programa (MOP) versión 3 de fecha junio de 2025.

TERCERA. - NATURALEZA: El CONTRATISTA expresamente reconoce que por medio de este contrato se obliga en forma independiente para el cumplimiento del objeto con sus propios medios con libertad y autonomía personal y administrativo Asumiendo todos los riesgos que le son inherentes, sin que ello perjudique e incida en sus labores profesionales que ejecuta de manera externa.

CUARTA: PLAZO EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de un mes (01), previo presentación y aprobación de las garantías correspondientes

QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con la Institución a cumplir con las siguientes actividades:

1. Asumir un buen trato para con los demás contratistas internos y externos y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
3. Sin perjuicio del deber de coordinación entre el/la contratista y la supervisión del contrato para la ejecución del objeto contractual, el/la contratista deberá desarrollarlo con plena autonomía técnica, administrativa y financiera e independencia.
4. Proponer cuando sea necesario por la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, un plan de trabajo para la aprobación de la supervisión del contrato, que recoja como mínimo, las actividades del contrato, los tiempos para su desarrollo y el responsable.
5. Participar en las reuniones internas y externas que sean convocadas por la supervisión, relacionadas con las actividades a desarrollar.
6. Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
7. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones.
8. Presentar los informes de ejecución y soportes, conforme la forma de pago del contrato, dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mensualidad (Solo aplica para contratos con pago periódicos mensuales) y para el informe final, deberá consolidar las actividades realizadas, los logros, recomendaciones y productos requeridos por cada actividad.
9. Cargar los informes de ejecución del contrato y sus soportes en la plataforma SECOP II, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el marco de la normatividad vigente
10. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas y/o aplicaciones que le sean asignadas y al finalizar informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
11. Colaborar en la respuesta cuando se solicite información por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
12. Colaborar en la respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley y conforme al objeto y obligaciones.
13. Solicitar autorización escrita de uniputumayo para utilizar el nombre o logo oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la entidad.

Con el apoyo de:

14. Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, según la normatividad vigente, conforme a la afiliación a ARL y al Decreto 1072 de 2015
15. Aportar, acompañar y participar dentro del grado de autonomía que le asiste, en las actividades relativas a la mejora continua del desempeño institucional en el marco del sistema de gestión de calidad de la UNIPUTUMAYO).
16. Apoyar en las actividades y acciones de implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) en la Institución Universitaria del Putumayo.
17. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final, siempre y cuando sea pactado y sea necesario para la prestación autónoma del servicio.
18. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
19. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual.
20. Desplazarse dentro del territorio departamental, en caso de que se requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y legalizar las comisiones de acuerdo con los términos establecidos por LA UNIPUTUMAYO, una vez culminado el desplazamiento.
21. Entregar a la INSTITUCIÓN los resultados de los informes, investigaciones, diagnósticos; documentos y trabajos realizados en cumplimiento del objeto del contrato. El CONTRATISTA no podrá hacer uso de dicha información sin autorización previa, expresa y escrita por parte de la INSTITUCIÓN salvo para el desarrollo del objeto del presente contrato
22. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
23. No revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad de la INSTITUCIÓN, de la que el CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual, sin el previo consentimiento por escrito de la INSTITUCIÓN, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley

SEXTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga a:

- a) Cumplir con los requisitos de la ficha técnica
- b) Los oferentes deberán certificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas a continuación:

ITEM	PRODUCTO	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD
1	Chaleco	Chalecos color Naranja y/o similar de poliéster o algodón calidad hilo 20/1 según diseño que establece el manual de identidad institucional y 2 bolsillos, incluye logo (Ver anexo 1)	Unidad	30
2	Buzo	Camisa tipo polo elaborada en algodón-spandex, con logo de Escuela de Selva, logo de UNIPUTUMAYO y cooperantes (Ver anexo 1)	Unidad	30
3	Gorra	Gorra en algodón tipo dril con cierre de chapa metálica que permite un ajuste preciso, con logo bordado del Programa REM Visión Amazonia. (Ver anexo 1)	Unidad	30

Talla en Chaleco y buzo: S 1, M 13, L 13, XL 3

Con el apoyo de:

- c) Entregar los informes objeto del contrato en el lugar de ejecución definido en el contrato, en las cantidades adjudicadas y conforme a los precios unitarios fijos, las especificaciones técnicas, diseños, tallas, materiales y características exigidas.
- d) Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, originales, de primera calidad, no remanufacturados, libres de defectos, y confeccionados con materiales adecuados para el uso previsto.
- e) Entregar los uniformes en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor del contrato, conforme a las condiciones de la orden de compra o cronograma aprobado.
- f) Incorporar los logotipos institucionales y demás elementos gráficos de conformidad con los diseños y lineamientos suministrados por la entidad contratante.
- g) Reemplazar sin costo adicional los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación por parte del supervisor/FPN.
- h) Incluir y entregar toda la documentación técnica, certificados de garantía, instrucciones de uso y demás anexos requeridos con cada bien, cuando le aplique.
- i) Asumir los gastos de transporte, embalaje de los uniformes, sin generar costos adicionales al valor adjudicado. (cuando aplique)
- j) Responder por la calidad de los bienes suministrados y garantizar su funcionamiento conforme a las condiciones establecidas en el contrato.
- k) Entregar conforme al cronograma y condiciones técnicas aprobadas por el supervisor.
- l) Ejecutar el objeto contractual de forma idónea, oportuna, técnica y ética, siguiendo los lineamientos del contrato y las instrucciones del supervisor.
- m) Tratar con respeto, imparcialidad y profesionalismo a las personas con quienes tenga relación durante la ejecución del contrato.
- n) Cumplir cabalmente las condiciones, modos y plazos estipulados en el contrato.

Mantener indemne a la entidad contratante por cualquier reclamación, daño, perjuicio o responsabilidad que se derive de la ejecución contractual, sin perjuicio de las garantías constituidas

SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La Institución Universitaria, desarrollará las siguientes obligaciones:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Brindar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad DE LA UNIPUTUMAYO y el objeto de la contratación.
7. Asumir un buen trato para con los demás contratistas internos y externos DE LA UNIPUTUMAYO, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
8. Aplicar cuando sea necesario, la normatividad vigente en materia de incumplimientos contractuales y acudir a las autoridades disciplinarias competentes, observando plenamente la atribución exclusiva y excluyente de la Procuraduría General de la Nación para conocer de las faltas disciplinarias en que incurran los particulares que prestan servicios a entidades estatales.

Con el apoyo de:

9. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO:

La UNIPUTUMAYO pagará en un solo pago, una vez cumplido y ejecutado el 100% de las actividades prevista, previa certificación de cumplimiento e informe de supervisor.

Para proceder con el pago, el contratista deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:

- Factura electrónica (cuando aplique) expedida de acuerdo con los requisitos de Ley.
- Recibo a satisfacción y Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia.
- Pago de estampillas
- Certificación Bancaria
- Informe de actividades y/o por evento con listado y fotos que le apliquen

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente (la factura deberá contener los requisitos de la normatividad tributaria correspondiente), la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO. - para el pago, se requerirá a) presentación de la factura a nombre de la Institución. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y periodo de facturación. b) certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, que garantice que el contratista se encuentra al día en los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales durante los últimos seis meses.

PARAGRAFO SEGUNDO. - En el evento de terminación anticipada del contrato, solo habrá lugar al pago del suministro efectivamente entregado.

La entidad cancelara al contratista el valor del contrato en la forma descrita anteriormente, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la documentación solicitada por parte del Instituto. Del Derecho de Turno: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al contratista requieren del aval o aprobación del supervisor.

Por la naturaleza de los fondos, los recursos del programa son exentos de impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) y del impuesto a las ventas (IVA) según lo contemplado en el Decreto 1651 de 2021 el cual sustituyo los artículos 1.3.1.9.2 al 1.3.1.9.5 del Capítulo 9 del Título 1 de la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016.

Con el apoyo de:



De acuerdo con la normatividad tributaria colombiana, se realizarán las retenciones en la fuente a las que haya lugar, según las obligaciones que tenga la persona natural o jurídica y/o por la naturaleza del contrato suscrito. El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el contratista deberá entregar a Patrimonio Natural un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias.

NOVENA: PRESUPUESTO: El Contrato se cancelará con cargo a los recursos desembolsados por Patrimonio Natural Fondo para la Biodiversidad y áreas protegidas, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto la INSTITUCIÓN:

CDP Nro.	Fecha dd-mm-aaa	Valor	Recurso
2026001392	02/07/2026	\$ 7.800.000	2.3.2.02.02.008 Recursos de terceros

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a la UNIPUTUMAYO para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de gravámenes, tasas y nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar y que correspondan al objeto contratado, cuando apliquen.

DECIMA - INEXISTENCIA DE SUBORDINACIÓN- El contratista actuará con absoluta autonomía, por su propia cuenta y con independencia. El contratista no estará sometido a subordinación laboral alguna con el Contratante; no habrá horario de trabajo para el cumplimiento de las obligaciones del contratista, quien organizará a su manera la disposición de tiempo para dar cumplimiento a las actividades a su cargo. Por tal motivo el presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales por parte de la Universidad.

DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva, mantener bajo estricta confidencialidad y no divulgar a ningún tercero la información que llegue a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA reconoce de manera expresa que, sin excepción alguna, la información que obtenga de EL CONTRATANTE tendrá carácter reservado. Por lo tanto, todo documento e información que obtenga EL CONTRATISTA de EL CONTRATANTE, pertenece a este último, y no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines distintos a los aquí señalados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cualquier divulgación verbal o escrita, publicación o utilización de la información o de los documentos obtenidos en desarrollo de las obligaciones para las cuales fue controlado, sin autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE, constituye violación de la reserva empresarial del mismo y puede acarrear las sanciones que la ley establece.

PARÁGRAFO TERCERO: El incumplimiento de la obligación de confidencialidad será considerado como causa suficiente para dar por terminado el contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que EL CONTRATANTE pueda perseguir del CONTRATISTA por los perjuicios causados.

PARÁGRAFO CUARTO: Tratándose de manejo de datos personales, EL CONTRATISTA deberá sujetarse a lo dispuesto en el Decreto 1377 de 2013 y la Ley 1581 de 2012.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL, CESIÓN Y TRANSFERENCIA: EL CONTRATISTA cede y transfiere de manera total y sin limitación alguna al CONTRATANTE todos los derechos patrimoniales que ostenta sobre todos los productos y obras que sean creados por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato y que tengan relación directa con el mismo. Los derechos morales de propiedad intelectual sobre los

Con el apoyo de:

resultados y productos objeto del presente contrato son de sus respectivos autores o inventores, de conformidad con la legislación colombiano vigente y en especial las decisiones de la Comunidad Andina, la Ley 23 de 1982 y la demás normatividad vigente. PARÁGRAFO PRIMERO: La cesión y transferencia aquí pactada surtirá efectos en todo el territorio colombiano. PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA se hará responsable ética y patrimonialmente en caso de que se presente alguna infracción a los derechos de autor cuya titularidad corresponda a un tercero. El plagio dará lugar a la terminación del contrato y a la devolución de los dineros recibidos por cuenta de este contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio a lo aquí pactado, en cualquier caso y si la Universidad lo considero pertinente podrá solicitar al CONTRATISTA que firme un documento de transferencia y cesión de derechos, para lo cual el CONTRATISTA se compromete y obliga a suscribirlo y con ello ceder y transferir cualquier otro obra literaria, artística o científica que se derive de la ejecución del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: Las partes acuerdan que la cesión y transferencia aquí pactada tendrá una vigencia igual a la contemplada en el término legal previsto en las Decisiones de la Comunidad Andina, la Ley 23 de 1982 y demás normatividad concerniente a este tema. PARÁGRAFO QUINTO: Se entiende que en este contrato opero la presunción de la que trata el artículo 28 y siguientes de la Ley 1450 de 2011. PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA no podrá realizar el registro de las obras aquí cedidas y transferidas de las que es titular la Institución Universitaria, esta facultad sólo será de la Universidad de la Amazonia. en caso de hacerlo el CONTRATISTA esto será considerado como justa causa para dar por terminado este vínculo contractual.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD: Todos los datos informaciones documentos métodos analíticos. procedimientos, software y proyectos proporcionados o desarrollados durante la ejecución de este contrato serán mantenidos en forma confidencial por EL CONTRATISTA y este se compromete a no divulgarla o utilizarla sin acuerdo previo y por escrito suscrito por EL CONTRATANTE. Esta confidencialidad será continua y no vence con la terminación del control.

DÉCIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR: Los derechos morales de autor de las obras que se deriven del presente control pertenecerán de manera perpetua e irrenunciable a su autor. Los derechos patrimoniales de autor a que haya lugar sobre las obras objeto de este contrato quedarán en cabeza del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través del programa REDD Colombia Visión Amazonía II. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales a que haya lugar sobre los productos objeto de este contrato durante todo el tiempo permitido por la ley serán ejercidos exclusivamente por aquel sin que EL CONTRATISTA tenga ningún derecho o prerrogativa sobre los mismos.

DÉCIMA QUINTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN- El presente contrato se celebra en consideración a las calidades profesionales o técnicas y de experiencia del contratista. por consiguiente. el contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente control de prestación de servicios a personal natural o jurídica sin previo consentimiento expreso y escrito de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA pudiéndose este reversarse las razones que tengo para negar lo cesión o subcontrato.

DÉCIMA SEXTA. - SANCIONES: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El contratista se obliga a pagar a la Institución Universitaria una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato a título de indemnización. por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales, previo agotamiento del proceso administrativo sancionatorio contractual (art. 86 ley 1474 de 2011). El contratista autoriza con la firma del contrato o la Universidad para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo o favor del contratista. se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente. PARÁGRAFO: El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria, se considerará como indemnización anticipada de perjuicios, sin que ello, se restinga a la Institución Universitaria para reclamar perjuicios imputables al contratista que excedan dicho porcentaje, para lo cual podrán ser objeto de reclamación en instancias judiciales.

DECIM SEPTIMA – SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la INSTITUCIÓN, estará a cargo del VICERRECTOR ACADÉMICO o de quien haga sus veces. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 el manual de supervisión e interventoría de la Institución Universitaria y demás normatividad vigente.

DÉCIMA OCTAVA – TERMINACIÓN: - La terminación del presente contrato puede ser: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. en tal evento se suscribirá acta; b) Por incumplimiento de algunas de las cláusulas aquí pactadas, c) Por expiración de su vigencia. El CONTRATANTE Podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden lo imponga. b). Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. e) Por interdicción judicial del contratista. d) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente. se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. e) Cuando el contratista no se ajustare a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. f) Cuando el contratista sin autorización previa cedere el correspondiente contrato. g) Por incumplimiento de las cláusulas pactadas.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN- El presente contrato para perfeccionamiento requiere: a) Firma de las partes. Para su ejecución b) Expedición y aprobación de garantías. c) Cumplir con los requisitos de la Ley 190 de 1995. d) La suscripción por las partes del acta de inicio.

VIGESIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- El contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con lo firmo del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que prevé la Constitución y las Leyes Colombianas que regulan la materia.

VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD- El contratista se obliga a mantener a la Institución Universitaria libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las personas a su cargo. En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la Institución Universitaria contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir con ocasión a la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. El contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios causados a la universidad de la amazonia ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará a esta Entidad el valor de los mismos, o procederá a repararlos debidamente.

VÍGESIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIÓN. El contratista autoriza y acepta ser notificado a través del portal web institucional, mediante su correo electrónico institucional o el personal registrado en su hoja de vida o en cualquier comunicación que emito, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

VÍGESIMA TERCERA - SEGUROS. Con el fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del presente contrato, EL CONTRATISTA, se compromete a constituir a su costo y a favor del CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de entrega del contrato; garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

- a) De cumplimiento del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia por la duración del contrato y seis (6) meses más.
- b) Calidad del Servicio, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con una vigencia por la duración del contrato y seis (06) meses más.

Con el apoyo de:

VÍGESIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a EL CONTRATANTE derivados de la celebración, ejecución y liquidación del mismo en los términos de ley.

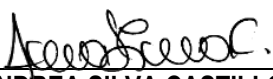
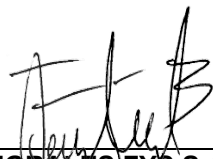
VÍGESIMA QUINTA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO: EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento, con la firma de este documento que no está vinculado a actividades de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

VÍGESIMA SEXTA. - FRAUDE y CORRUPCIÓN: Si EL CONTRATANTE determino que EL CONTRATISTA (haya sido declarado o no), ha participado en actividades corruptas, fraudulentos, colusorias, coercitivos u obstructivos al competir o ejecutar el Contrato en cuestión. EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato, previo inicio de trámite judicial correspondiente aplicable al caso.

VÍGESIMA SEPTIMA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre las partes, serán dirimidos inicialmente, mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como arreglo directo, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes, sin perjuicio de acudir a instancia judiciales en el evento en que fracase una conciliación bilateral. En este trámite deberá participar EL SUPERVISOR, EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.

VÍGESIMA OCTAVA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes.

Se firma a los tres (03) días de julio de 2026

POR LA INSTITUCION	POR EL CONTRATISTA
	
NILSA ANDREA SILVA CASTILLO Rectora	INTEGRALES FYS S.A.S NIT 900407381-41, R/L FABIAN HUMBERTO BELTRAN OTAYA C.C. No. 18.127.594 expedida en Mocoa